

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### ACUERDA

Dar trámite de audiencia en el procedimiento administrativo de reintegro a don Francisco Berral Miranda, al objeto de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes en un plazo máximo de 15 días, según art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo que se le indica, se procederá inmediatamente a redactar la resolución definitiva de reintegro.

El presente acuerdo será notificado al interesado en virtud del art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP-PAC, entendiéndose como concepto de interesado lo establecido en los artículos 31 y 34 de la citada Ley.

Córdoba, 13 de enero de 2004.- El Delegado, Manuel Sánchez Jurado.

*EDICTO de 16 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica resolución sobre extinción y reintegro de prestación de FAS y Ayuda Complementaria.*

No habiéndose podido notificar a la persona que se relaciona en el domicilio que también se indica, los actos administrativos por los que se exingúa el derecho a la prestación de FAS y Ayuda Complementaria y en la que se les concedía un plazo de diez días para formular alegaciones, o en su defecto interponer recurso de alzada contra la resolución definitiva transcurrido aquél, se publica el presente edicto para que sirva de notificación, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27) significándole que dicho plazo se contará a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

No obstante, en el supuesto de estar conforme con los términos de la citada resolución, puede efectuar el ingreso de las cantidades percibidas indebidamente en la Entidad bancaria que a continuación se indica, remitiendo a esta Delegación Provincial copia del documento de abono o de la transferencia efectuada.

Unicaja.  
O.P. C/ Sierpes, 22-Sevilla.  
Cuenta restringida de ingresos. Especial FAS.  
C.C.C. 2103-0722-82-0030022044.

Transcurrido el plazo de un mes desde que la resolución se convirtió en definitiva, sin haber interpuesto recurso o resuelto el recurso de alzada, siempre que esta Delegación no tenga conocimiento de que haya efectuado el ingreso de la cantidad adecuada, procederá a iniciar, en su caso, el expediente de reintegro.

Doña Josefa Santiago Rodríguez.  
Camino Hoyo Cuenca, 8.  
04740 Roquetas de Mar (Almería).  
Expte: 04/02916-A.  
Deuda: 573,34 euros.

Almería, 16 de febrero de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería de 12 de febrero de 2004, por la que se hace pública la Resolución

de archivo recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), de 26 de noviembre, se notifica el archivo del procedimiento de idoneidad para la adopción F-59/00, iniciado a instancia de parte por don Antonio López Martín.

Se hace saber por medio de anuncio, al encontrarse el interesado en paradero desconocido, pudiendo comparecer en este Organismo, sito en C/ Santos Zárate, núm. 15-bis, localidad Almería, a fin de poder presentar el recurso que corresponda.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa a la vía judicial civil ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establecen los art. 120 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

*ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 17, de 27.1.2004).*

En relación a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 17, de fecha 27.1.04, de la convocatoria que ha de regir la provisión de ocho plazas de Policía mediante el procedimiento de concurso y oposición libre, se hace público que:

Con fecha 10.2.04, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Punto 4.º fue aprobada la modificación de la Base Octava 8.2.B, proceso selectivo, concurso para el turno de movilidad, apartado antigüedad.

#### B. Antigüedad:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Chiclana de la Fra., 11 de febrero de 2004.- El Tte. de Alcalde Delegado de Personal, Joaquín Muriano Ayán.

#### AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

*ANUNCIO de bases.*

**BASES PARA LA PROVISION, COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE SIETE PLAZAS DE CABO DEL CUERPO MUNICIPAL DE BOMBEROS**

#### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, mediante promoción interna y

sistema de selección de concurso-oposición, de siete plazas de Cabo del Cuerpo Municipal de Bomberos de Estepona, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Categoría de Cabo.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, se encuadran en el grupo «D», del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### 2. Legislación aplicable.

2.1. Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y en lo no previsto en la citada Ley, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento con una antigüedad mínima de dos años en el Cuerpo Municipal de Bomberos.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP-I o equivalente.

c) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C.

d) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

3.2. Estos requisitos habrán de acreditarse documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a treinta euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días

subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia», se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
- El Concejal Delegado de Personal.
- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante de cada una de las Secciones Sindicales representativas.
- Un Técnico designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales, y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.6. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en tercera categoría.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará inmediatamente antes de la realización del primer ejercicio o prueba de la oposición.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por

el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### 8. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

##### 8.1. Concurso.

8.1.1. Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrán en cuenta los servicios prestados, el nivel académico, cursos de formación realizados, los seminarios, jornadas y diplomas conseguidos, la experiencia docente como instructor, profesor o monitor, los trabajos publicados, la antigüedad y la capacidad para conducir los vehículos del Servicio. Esta fase será previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% (13,5 puntos), de la puntuación máxima (30 puntos), prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso, según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

##### 8.2. Fase de oposición.

Consta de los siguientes ejercicios o pruebas.

###### 8.2.1. Primera prueba: Prueba Psicotécnica.

Consistirá en el sometimiento a un reconocimiento psicotécnico, efectuado por un tribunal cualificado, en el que se realizarán cuantas pruebas se consideren necesarias para evaluar los siguientes que se indican.

Constará de las pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremo existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para el puesto al que se aspira.

- Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

- Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

###### 8.2.2. Segunda prueba: Prueba de conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas, determinado por el Tribunal Calificador, sobre los temas que figuran en el Anexo II de esta convocatoria, en un tiempo máximo de dos horas. La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos.

###### 8.2.3. Tercera prueba: Supuesto práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, durante un plazo máximo de una hora, propuesto por el Tribunal directamente relacionado con las funciones a desempeñar por

el titular de una plaza idéntica a las de objeto de provisión, en un Parque de Bomberos de iguales o similares características a las del de Estepona.

La resolución del supuesto será expuesta oralmente, y de forma individual por cada aspirantes, al Tribunal durante un período máximo de quince minutos, pudiendo éste requerir de los aspirantes cuantas aclaraciones o puntualizaciones que sobre el mismo estime por conveniente.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos.

###### 8.2.4. Cuarta prueba: Redacción de un informe.

Consistirá en la redacción de un informe o parte de intervención referido a un siniestro que se propone.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos.

La puntuación final de esta prueba será la suma de la segunda, tercera y cuarta pruebas.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

9.1. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

##### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las dos fases correspondientes al proceso selectivo del concurso-oposición, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos expresados en la Base tercera.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

##### 11. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Presidente de la Corporación procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan resultado aprobados en el proceso selectivo, y aquellos que no tomen posesión en el plazo de treinta días a contar desde el nombramiento se entenderá como renuncia. La toma de posesión se hará previo Juramento o Promesa, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. El escalafonamiento como funcionario de carrera en la categoría correspondiente, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso-oposición.

##### 12. Recursos.

12.1. Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

#### A) Titulaciones académicas.

- Licenciado Universitario o equivalente: 3,00 puntos.
- Diplomado Universitario, o equivalente: 2,00 puntos.
- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 1,00 punto.

La puntuación máxima de este apartado será: 3,00 puntos.

B) Experiencia profesional.

- Por cada año de servicio prestado como Bombero en la propia Corporación: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios prestados como Cabo o responsable de retén: 0,30 puntos.

- Por cada año de servicios o fracción superior a seis meses prestados en otros puestos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

El tiempo computado como Cabo o responsable de retén no podrá ser computado como servicios prestados en el primer apartado.

La puntuación máxima de este apartado será de: 4,00 puntos.

C) Formación.

Los cursos, jornadas, seminarios, etc., realizados en Organismos Oficiales de las Administraciones Públicas, ESPA, ESME, Organizaciones Sindicales, Servicios de Protección Civil, Instituciones Sanitarias, Federaciones, Mutuas y Centros Docentes, etc., y que sean de manifiesto interés en cualquiera de las funciones y actividades del Cuerpo Municipal de Bomberos, según su duración, serán valorados, cada uno con arreglo a los tramos siguientes:

- Hasta 20 horas lectivas: 0,10 puntos.

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Más de 70 horas lectivas: 0,40 puntos.

Acciones formativas que no hagan mención expresa de horario lectivo: 0,10 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de: 3,50 puntos.

D) Experiencia docente.

Se valorará la capacitación para la formación del personal a su cargo y en las actividades divulgativas por el Cuerpo de Bomberos.

- Por cursos impartidos como Instructor, Profesor o Monitor, por cada 35 horas, pudiendo ser acumuladas: 0,35 puntos.

- Ponencias en Jornadas o Seminarios profesionales: 0,35 puntos.

- Publicaciones de interés profesional: 0,35 puntos.

- Acciones formativas para la capacitación docente: 0,35 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de: 2,00 puntos.

E) Otros méritos profesionales.

- Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase C + E: 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase D: 0,50 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de: 1,00 punto.

ANEXO II

TEMARIO ESPECIFICO

Tema 1. Organización del servicio.

Tema 2. La Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía.

Tema 3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 4. Conocimientos Básicos del Fuego.

Tema 5. Combustibles y Características.

Tema 6. Sistemas de Agua en la lucha contra incendios.

Tema 7. Agentes Extintores.

Tema 8. Fuego en Interiores.

Tema 9. Incendios Forestales.

Tema 10. Instalaciones y Medios de Protección y Detección.

Tema 11. Actuaciones en Accidentes de Tráfico.

Tema 12. Rescates en Altura.

Tema 13. Salvamento en Ascensores.

Tema 14. Apuntalamientos, Apeos y Desescombros.

Tema 15. Intervenciones con Gases.

Tema 16. Intervenciones en presencia de Tensión Eléctrica.

Tema 17. Mercancías Peligrosas por Carretera.

Tema 18. Intervenciones en Inundaciones.

Tema 19. La Protección Personal del Bombero.

Tema 20. Herramientas, Materiales y Equipos.

Estepona, 29 de enero de 2004.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS

*ANUNCIO de bases.*

Mediante Decreto de la Alcaldía 53/2004, de 12 de febrero de 2004, se han aprobado las bases que a continuación se transcriben literalmente, para la provisión de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Hornachuelos, incluida en las Oferta de Empleo Público de 2001 para el Ayuntamiento de Hornachuelos, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 186, de 4 de agosto de 2001:

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (O.E.P. 2001)**

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra en el Grupo C, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1987, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de